

CONTROL DE VERSIONES

Revisión	Fecha	Contenido del documento
1.00	03/2024	Redacción inicial del documento.
2.00	09/2024	Añadido el control de versiones.

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.ix.22 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.ix.22 “Utilización de microorganismos no micorrícicos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta al estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2024:

ACCIÓN	IMPORTE CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO
A.ix.22 Utilización de microorganismos no micorrícicos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas; que favorezcan una respuesta de la planta al estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico.	Hortícola: 36,15% del coste de la factura Frutícola: 47,96% del coste de la factura

La justificación de esta acción se realizará mediante factura de la estrategia de control o tratamiento realizado.